

Consequentlymente Suplica al Sr. Conde. y ablan-
do con el Resqeto deuido le Requirio, no permita la Con-
tinuacion de este Cauildo en No, ni otro Extremo, el
lo. Contenido en la Situacion, ni de lo que en ella se
Omite; no de lo primero, por que siendo negocio que
esta pendiente en Juicio con el Sr. Marques de
Deniel, sobre el No, y Extension de la Facultad
des de la Comision de Comedias, segun la Otra
Ley del Reyno, El tratar sobre ello en los Cauildos
para otro fin que el de Conciliar los medios de las de-
fensas los Ayuntamientos; Tampoco en el de
quando Extremo por la Razon que deya dho de no
estar Comprehendido en la Situacion. Y vase de
has protestas, apelando a qualquiera Resoluy.
Churraria, Suplica al Sr. Conde. y a la Ciudad, le
mande dar testimonio de esta proposicion, inen-
tando las de los Sr. D. Lope Mellaneda, D. Joseph
Pietro, el Sr. Marques de Deniel, y Navarros
Sr. D. Antonio Buendia, Vec. = Como el Señor
D. Juan. Vocamora =
Sr. D. Joseph Jasso, Vec. = Como el Sr. Don
Diego Larrosa =
Sr. D. Joseph Laforilla, Vec. = Dixo es de
dictamen que se Dize, por haver Ouidado no ber-
dad ala Situacion =
Sr. D. Geronimo Barandona, Vec. = dixo es
de dictamen que se Dize para el primer Cau-
ordinario, arreglándose en todo ala proposicion
el Sr. D. Juan Antonio Navarros, y protestando
la nulidad de este Cauildo =